

Vigencia 13/03/2020 U.T. Bs. 1.500,00

DECRETO VIGENTE		DECRETO 1.808 DEL 23/04/97 G.O. 36.203 12/05/97			
LAPSOS DE APLICACIÓN		Decreto vigente desde el 12/05/97			
CONCEPTOS DEL PAGO		BASE IMPONIBLE	TARIFA	PAGOS MAYORES A:	
- Honorarios Profesionales pagados a: PN Residente PJ Domiciliada PN No Residente PJ No Domiciliada (*)	Num. 01	100% 100% 90% 90%	3% - (Bs. 3.750,00) 5% 34% T - 2 (Acumulativo)	(Bs. 125.000,00) (Bs. 0,00 = Todo Pago) Todo Pago Todo Pago	
- Comisiones pagadas a: PN Residente PJ Domiciliada PN No Residente PJ No Domiciliada	Num. 02	100% 100% 100% 100%	3% - (Bs. 3.750,00) 5% 34% 5%	(Bs. 125.000,00) (Bs. 0,00 = Todo Pago) Todo Pago Todo Pago	
- Intereses de créditos invertidos en la producción de la renta pagados a: PN No Residente Instituciones Financieras No Domiciliadas Otras PJ No Domiciliadas (*)	03-A 03-B 03-A	95% 100% 95%	34% 4,95% T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago Todo Pago Todo Pago	
- Intereses de capitales y otros créditos: PN Residente (****) PJ Domiciliada PN No Residente (****) PJ No Domiciliada (*)	Num. 03-C	100% 100% 100% 100%	3% - (Bs. 3.750,00) 5% 34% T - 2 (Acumulativo)	(Bs. 125.000,00) (Bs. 0,00 = Todo Pago) Todo Pago Todo Pago	
- Pagos a agencias de noticias internacionales: PJ No Domiciliada (*)	Num. 04	15%	T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago	
- Fletes pagados a PJ constituida en el exterior y domiciliadas o no en el país: a) Fletes Venezuela - exterior (*) b) Transporte y actividades conexas sólo en Venezuela (*)	Num. 05	5% 10%	T - 2 (Acumulativo) T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago Todo Pago	
- Exhibición de películas y similares pagados a: PN No Residente PJ No Domiciliada (*)	Num. 06	25% 25%	34% T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago Todo Pago	
- Regalías y participaciones análogas pagadas a: PN No Residente PJ No Domiciliada (*)	Num. 07-1	90% 90%	34% T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago Todo Pago	
- Asistencia técnica pagada a: PN No Residente PJ No Domiciliada (*)	Num. 07-2	30% 30%	34% T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago Todo Pago	



Vigencia 13/03/2020 U.T. Bs. 1.500,00

DECRETO VIGENTE			DECRETO 1.808 DEL 23/04/97 G.O. 36.203 12/05/97		
LAPSOS DE APLICACIÓN		Decreto vigente desde el 12/05/97			
CONCEPTOS DEL PAGO		BASE IMPONIBLE	TARIFA	PAGOS MAYORES A:	
- Servicios tecnológicos pagados a: PN No Residente PJ No Domiciliada (*)	Num. 07-3	50% 50%	34% T - 2 (Acumulativo)	Todo Pago Todo Pago	
- Primas Pagadas a Compañías de Seguros y Reaseguros no domiciliadas: (***)	Num. 08	30%	10%	Todo Pago	
- Ganancias fortuitas obtenidas por: Juegos o apuestas Premios de loterías e hipódromos (**)	Num. 09	100% 100%	34% 16%	Todo Pago Todo Pago	
- Premios pagados a propietarios de animales de carreras: PN Residente PJ Domiciliada PN No Residente PJ No Domiciliada	Num. 10	100% 100% 100% 100%	3% - (Bs. 3.750,00) 5% 34% 5%	(Bs. 125.000,00) (Bs. 0,00 = Todo Pago) Todo Pago Todo Pago	
- Ejecución de obras y prestación de servicios en Venezuela pagadas a: PN Residente PJ Domiciliada PN No Residente PJ No Domiciliada (*)	Num. 11	100% 100% 100% 100%	1 % - (Bs. 1.250,00) 2% 34% T - 2 (Acumulativo)	(Bs. 125.000,00) Todo Pago Todo Pago Todo Pago	
- Arrendamiento o cesión de uso de bienes inmuebles, pagados al arrendador por personas jurídicas, comunidades o los administradores: PN Residente PJ Domiciliada PN No Residente PJ No Domiciliada (*)	Num. 12	100% 100% 100% 100%	3% - (Bs. 3.750,00) 5% 34% T - 2 (Acumulativo)	(Bs. 125.000,00) (Bs. 0,00 = Todo Pago) Todo Pago Todo Pago	
- Arrendamiento de bienes muebles pagado a: PN Residente PJ Domiciliada PN No Residente PJ No Domiciliada	Num. 13	100% 100% 100% 100%	3% - (Bs. 3.750,00) 5% 34% 5%	(Bs. 125.000,00) (Bs. 0,00 = Todo Pago) Todo Pago Todo Pago	
Pagos efectuados por Empresas Emisoras de Tarjetas de Crédito o sus representantes a: PN Residente PJ Domiciliada PN No Residente PJ No Domiciliada Por venta de gasolina en estaciones de servicio (**)	Num. 14	Ver Nota 7 Ver Nota 7 Ver Nota 7 Ver Nota 7 100%	3% 5% 34% 5% 1%	Todo Pago Todo Pago Todo Pago Todo Pago Todo Pago	



DECRETO VIGENTE			DECRETO 1.808 DEL 23/04/97 G.O. 36.203 12/05/97		
LAPSOS DE APLICACIÓN		Decreto vigente desde el 12/05/97			
CONCEPTOS DEL PAGO)	BASE IMPONIBLE	TARIFA	PAGOS MAYORES A:	
 Gastos de transporte (fletes) pagados a: PN Residente PJ Domiciliada 	Num. 15	100% 100%	1 % - (Bs. 1.250,00) 3%	(Bs. 125.000,00) (Bs. 0,00 = Todo Pago)	
Pagos efectuados por empresas de seguros, corretaje de seguro y reaseguros a corredores y agentes de seguro residentes o domiciliados: PN Residente PJ Domiciliada	Num. 16	100% 100%	3% - (Bs. 3.750,00) 5%	(Bs. 125.000,00) (Bs. 0,00 = Todo Pago)	
- Pagos efectuados por empresas de seguros, a las personas o empresas de servivios, clinicas, hospitales y otros centros de salud, por la atención de sus asegurados: PN Residente PJ Domiciliada	Num. 17	100% 100%	3% - (Bs. 3.750,00) 5%	(Bs. 125.000,00) (Bs. 0,00 = Todo Pago)	
- Adquisición de fondos de comercio pagada a: PN Residente PJ Domiciliada PN No Residente PJ No Domiciliada	Num. 18	100% 100% 100% 100%	3% - (Bs. 3.750,00) 5% 34% 5%	(Bs. 125.000,00) (Bs. 0,00 = Todo Pago) Todo Pago Todo Pago	
- Publicidad, propaganda y venta de espacios pagadas a: PN Residente PJ Domiciliada PJ No Domiciliada PJ Empresa Emisora de Radio Domiciliada	Num. 19	100% 100% 100% 100%	3% - (Bs. 3.750,00) 5% 5% 3%	(Bs. 125.000,00) (Bs. 0,00 = Todo Pago) Todo Pago (Bs. 0,00 = Todo Pago)	
- Enajenación de acciones a través de Bolsas de Valores domiciliadas en el país: (*	*) Num. 20	100%	1%	Todo Pago	
- Enajenación de acciones de sociedades mercantiles venezolanas fuera de Bolsas de Valores: PN Residente PJ Domiciliada PN No Residente PJ No Domiciliada (1) Se aplica la retención en forma acumulativa (Artículo 9, Parágrafo P	Num. 21 rimero).	100% 100% 100% 100%	3% - (Bs. 3.750,00) 5% 34% 5%	(Bs. 125.000,00) (Bs. 0,00 = Todo Pago) Todo Pago Todo Pago	
(**) Se exceptúan de la limitación de la cantidad mínima individual de ret					

^(***) Se aplica sobre los ingresos netos (ingresos brutos menos rebajas, devoluciones y anulaciones de primas causadas en el país).

^(****) Las personas naturales están exentas de I.S.L.R. por los intereses generados en cualquier instrumento de ahorro previsto en la Ley General de Bancos y Otros Institutos de Crédito, y por los rendimientos de los Fondos Mutuales o de Inversión.



NOTAS A LA TABLA DE RETENCIONES VARIAS:

NOTA 1: LA UNIDAD TRIBUTARIA EQUIVALE A Bs. 1.500,00 (Gaceta Oficial N° 41.839 de fecha 13 de marzo de 2020).

NOTA 2: EL SUSTRAENDO APLICABLE A LA RETENCIÓN DE PERSONAS NATURALES SE DETERMINA MEDIANTE LA SIGUIENTE FÓRMULA (Artículo 9, Parágrafo Segundo) :

Valor de la Unidad Tributaria x Porcentaje de Retención x Factor 83,3334 = Sustraendo Retención del 1%: Bs. 1.500,00 x Factor 83,3334 x 1 % = Bs. 1.250,00 Retención del 3%: Bs. 1.500,00 x Factor 83,3334 x 3 % = Bs. 3.750,00

NOTA 3: RETENCIÓN A SOCIEDADES DE PERSONAS (Artículo 9, Parágrafo Cuarto) :

Las sociedades de personas domiciliadas en el país están sujetas a los mismos porcentajes de retención aplicables a las personas

NOTA 4: LA RETENCIÓN EN FORMA ACUMULATIVA SE DETERMINA MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: (Artículo 9, Parágrafo Primero):

- a) A la cantidad pagada en la fecha actual se le suma el total de las cantidades pagadas en fechas anteriores, dentro del ejercicio.
- b) Sobre este total pagado acumulado hasta la fecha se aplica la Tarifa 2:

 Desde
 0 U.T.
 Hasta
 2000 U.T.
 15 %

 Desde
 2001 U.T.
 Hasta
 3000 U.T.
 22 ' - 140 U.T.

 Desde
 3001 U.T.
 en adelante
 34 % - 500 U.T.

- c) Al monto de la retención así calculada se resta el total retenido en fechas anteriores, dentro del ejercicio.
- d) El monto resultante será el impuesto a retener.

NOTA 5: LAS PERSONAS JURÍDICAS REGIDAS POR LEYES ESPECIALES EN EL CAMPO FINANCIERO Y DE SEGUROS NO ESTÂN SUJETAS A RETENCIÓN POR COMISIONES, INTERESES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, (Artículo 10)

NOTA 6: RETENCIÓN A SERVICIOS (Artículo 16, Parágrafo Primero y Segundo):

- SERVICIO ES CUALQUIER ACTIVIDAD INDEPENDIENTE DONDE SEAN PRINCIPALES LAS OBLIGACIONES DE HACER.
- LA BASE PARA CALCULAR LA RETENCIÓN ES EL PRECIO TOTAL FACTURADO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES.
- NO ESTÁN SUJETOS A RETENCIÓN LOS PAGOS POR SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS, TELÉFONO FIJO O CELULAR Y ASEO DOMICILIARIO.

NOTA 7: SEGÚN EL PARÁGRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 1.808 "(...) LAS RETENCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 14 E SEGUN EL PARAGRAFO SEXTO DEL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1.808 "(...) LAS RETENCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 14 DE ESTE ARTÍCULO SE DETERMINARÁN DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE: El monto sujeto a retención será la cantidad que resulte de dividir el monto a pagar por las empresas emisoras de las tarjetasde crédito o consumo o sus representantes por el resultado de dividir la alícuota vigente del Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor entre 100 y sumarle 1 (uno), aplicando la siguiente fórmula: MONTO A PAGAR / (ALICUOTA IVA/100) + 1

NOTA 8: SEGÚN EL ARTÍCULO 3, PARÁGRAFO TERCERO DEL NUEVO CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO, VIGENTE DESDE EL 29 DE FEBRERO DE 2020, EN LOS CASOS DE LIQUIDACIÓN ANUAL DE TRIBUTOS, SE DEBE APLICAR LA UNIDAD TRIBUTARIA (UT) QUE ESTÉ VIGENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL RESPECTIVO Y PARA LOS TRIBUTOS QUE SE LIQUIDEN POR PERÍODOS DISTINTOS A LOS ANUALES, SE APLICA LA UT VIGENTE AL INICIO DEL PERÍODO.

Comuníquese con nosotros a través de los teléfonos: +58 212 781.8866 / 793.8898

